



UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL “PEDRO LUIS CALERO”

Siervas de la Madre de Dios



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Unidad Educativa Fiscomisional Pedro Luis Calero, es una Institución Católica con finalidad social y pública, brinda educación integral de excelencia a niños, niñas y adolescentes, cuenta con las autorizaciones de funcionamiento en los niveles: Educación Inicial, Educación General Básica y Bachillerato General Unificado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Su actividad y los servicios educativos que presta se enmarcan en las normas de la Constitución de la República, La Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento de Aplicación, el Código de la Niñez y Adolescencia y demás leyes vigentes del Ecuador. Está sujeta al control y regulación del Ministerio de Educación.

El REPRESENTANTE, consciente de su responsabilidad de participar en el proceso educativo de su representado/a, ha escogido libremente el modelo educativo que ofrece LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL PEDRO LUIS CALERO, por considerarlo adecuado en el desarrollo integral de su representado y con el objeto de asegurar para él/ella, el pleno ejercicio de sus derechos y una educación acorde con sus principios, creencias y modelo pedagógico. EL REPRESENTANTE se ha informado adecuada y ampliamente de este modelo educativo, que consta en el Proyecto Educativo Institucional, Código de Convivencia, Planes Operativos y en sus Políticas internas vigentes. EL REPRESENTANTE ha leído, comprendido el alcance de las disposiciones que constan en los documentos mencionados y de manera libre, voluntaria y responsable, se compromete a respetarlos y a hacerlos cumplir, pues sus contenidos están conformes con sus creencias, principios y cultura. Así mismo comprende las consecuencias de su inobservancia y acepta su obligación de ser corresponsable en el proceso educativo de su representado.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Con los antecedentes expuestos EL REPRESENTANTE LEGAL contrata los servicios educativos que ofrece la UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL PEDRO LUIS CALERO para su representado/a y lo matricula en el Plantel Educativo en el Grado/Curso que corresponde para el año lectivo 2023-2024.

CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE DE LOS SERVICIOS.:

La oferta educativa institucional debe cumplir con el currículo oficial vigente, así como las políticas y estrategias propuestas en el Proyecto Educativo Institucional. La modalidad educativa es Presencial; sin embargo, por motivos que impidan la asistencia regular a las instalaciones de institución educativa, se aplicará un PLAN DE CONTINGENCIA que puede incluir estrategias de educación virtual o semipresencial, para garantizar la continuidad del servicio educativo.

CLAÚSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor de los rubros correspondientes a matrícula y pensión que se compromete a pagar en dólares de los Estados Unidos de Norte América EL REPRESENTANTE a la UNIDAD EDUCATIVA, será regulado por el Ministerio de Educación mediante una Resolución de Costos en la cual constan los valores máximos exigibles.

El valor del servicio educativo, en la parte que corresponde al estudiante matriculado mediante el presente Contrato Civil, será cubierto por su Representante a través del pago completo de una colegiatura anual.

Para cubrir el costo de la colegiatura anual, el REPRESENTANTE cancelará la matrícula y se compromete a pagar el valor de diez pensiones prorrateadas en **10 MESES**, cuotas iguales que serán abonadas mediante depósito o transferencia a la entidad financiera que establezca la Unidad Educativa, registradas en el sistema contable interno y materializadas en facturas que serán emitidas en cada uno de los meses comprendidos entre septiembre de 2023 a junio de 2024.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE:

El Representante del estudiante se obliga a:

1. Cancelar puntualmente el rubro por concepto de matrícula, así como los valores por concepto de pensiones hasta el 10 de cada mes (de septiembre a junio)
2. Cumplir y hacer cumplir fielmente a su representado la normativa educativa, Código de Convivencia y procedimientos internos de la Unidad Educativa;
3. Responsabilizarse por el buen comportamiento, adecuada presentación personal y uso correcto de los uniformes institucionales de su representado(a) según consta en los acuerdos y compromisos del código de convivencia y el procedimiento disciplinario (ACADIS 2 PD).
4. Participar activamente en el proceso educativo de su representado, mantener un contacto permanente con los directivos, funcionarios y profesores del plantel, en forma directa y a través de las plataformas virtuales.
5. Asistir a las convocatorias que realice el Plantel para hablar del proceso educativo y la evolución del aprendizaje de su representado.
Proporcionar en el hogar del estudiante un ambiente familiar de calidez, seguridad, salud física y emocional, apoyo y supervisión a los procesos de enseñanza aprendizaje de la institución educativa, para asegurar el crecimiento, maduración y formación integral de su representado.
6. Garantizar que sus representados asistan regularmente y puntualmente al establecimiento educativo; apoyar y hacer seguimiento al aprendizaje de sus representados, así como cumplir con los requerimientos especiales que se solicitan en los compromisos académicos y disciplinarios firmados en común acuerdo con las autoridades educativas.
7. Participar de manera pro activa y positiva en las actividades extracurriculares que organice la Institución Educativa con una estrategia que complementa el desarrollo emocional, físico, socio afectivo y espiritual de sus representados.
8. Responder civilmente por eventuales daños causados a las instalaciones e implementos educativos, por parte de sus representados.
9. Informar a la Unidad Educativa, en el menor tiempo posible, cualquier situación que interfiera en el cumplimiento del presente contrato o cualquier cambio en la información consignada en las cláusulas décimo cuarta y décimo quinta.
10. Acceder a todos los medios que la institución ponga a su disposición para informarse sobre las diferentes resoluciones y comunicados que se emitan durante todo el año lectivo.

11. El representante legal del estudiante se compromete a que su representado no traerá al Plantel objetos de valor que no se usen para el proceso educativo. En caso de hacerlo, aceptará las acciones educativas disciplinarias que se impongan y a su vez libera de responsabilidad a la Unidad Educativa en caso de pérdida, hurto o robo.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA:

El Plantel se obliga:

- a) Cumplir y hacer cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Respetar y hacer cumplir los principios y normas proclamados en el Código de Convivencia
- c) Educar al niño, niña o adolescente de acuerdo con los principios, valores y normas establecidos en el Código de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional y los Reglamentos del Plantel, en un ambiente de calidad y calidez, afectividad y seguridad.
- d) Ofrecer servicios educativos eficientes que garanticen el desarrollo holístico del educando.
- e) Proveer a los estudiantes de aulas, espacios de recreación, equipos e instalaciones necesarios para que los procesos educativos sean eficaces y adecuados.
- f) Proveer al estudiante de un cuerpo docente y administrativo capacitado, responsable, comprometido en asumir como propios los valores y principios de la institución educativa para así lograr una educación de calidad.
- g) Realizar la correspondiente planificación de programas y actividades educativas y comunicarlas oportunamente a través de los diferentes medios de comunicación de la Unidad Educativa.
- h) Determinar el cronograma anual de actividades internas y externas, con sus horarios, fechas de clases, celebraciones de eventos y pruebas.
- i) Evaluar periódicamente el progreso del estudiante para impulsar su aprendizaje.
- j) los valores no pagados, las comisiones y todos los gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios profesionales que ocasione el cobro, bastando para determinar el monto de tales gastos, la sola aseveración del acreedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - AUTORIZACIÓN USO DE VOZ E IMAGEN:

Autorizo a la Unidad Educativa la captación de VOZ E IMAGEN en formatos de audio, video, videoconferencia o fotografía, su reproducción y difusión sea mediante medio físico o digital de mi representado, exclusivamente para fines educativos y de difusión institucional.

CLÁUSULA OCTAVA. - RETIRO DEL ESTUDIANTE O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS:

EL REPRESENTANTE acepta, expresamente, que, si su representado decidiera retirarse de la UNIDAD EDUCATIVA, no podrá reclamar devolución del valor de la matrícula, ni los valores que cubra el costo de los servicios facturados hasta la fecha de la notificación escrita, mediante la cual el representante manifieste su voluntad de retirar al estudiante.

CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2023-2024

EL REPRESENTANTE declara que, en caso de no haber cancelado 3 o más pensiones acumuladas a la UNIDAD EDUCATIVA, se aplicará lo estipulado en el **Memorando Nro. MINEDUC-VGE-2023-00042-M** en el cual se remite al Distrito Educativo 17D05 nombres y apellidos del estudiante representado a fin de que gestione la reubicación por incumplimiento de pago de pensiones y por lo tanto el traslado a una institución fiscal.

CLÁUSULA NOVENA. - DEL PLAZO:

El plazo de duración del presente contrato es el mismo determinado para el año lectivo 2023-2024, vencido el cual no se entenderá renovado automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RENOVACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. Para la renovación del presente contrato, el representante deberá solicitarlo en forma expresa por escrito.

11.2. La renovación procederá cuando EL REPRESENTANTE demuestre que ha cumplido a cabalidad con este contrato, especialmente en cuanto al Código de Convivencia, Acuerdos consignados en actas de compromiso, los Reglamentos Internos, el pago de la matrícula y de la pensión, así como que reitere libremente su aceptación a la matrícula automática para el siguiente período lectivo entendiéndose que está de acuerdo con el servicio educativo y sus políticas.

11.3. Si el Representante no cumpliera con lo estipulado en este contrato, LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL tendrá la libertad de no renovarlo, ni de aceptar la matrícula de quien, a cuyo nombre actúa EL REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato concluirá por las siguientes causas:

1) Por el vencimiento del plazo, caso en el cual, culminará de pleno derecho, en la forma prevista en la cláusula décima de este documento.

2) Por voluntad o acuerdo de ambas partes

3) Por fallecimiento del REPRESENTANTE del estudiante, a menos que otra persona con derecho suficiente asuma la representación legal del educando.

4) Por suspensión de actividades de la institución educativa por más de sesenta días o por cierre definitivo.

5) Por voluntad del REPRESENTANTE, si una vez matriculado el estudiante, el/la representante decide retirarlo del plantel, deberá notificar por escrito a los directivos de la Institución. No se podrá solicitar el reembolso de la matrícula ni de las pensiones que hayan sido devengadas. El Representante se compromete a cancelar los valores correspondientes a los servicios educativos recibidos a favor del estudiante que representa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DECLARACIÓN:

EL REPRESENTANTE reconoce que, de no estar al día en el pago de sus obligaciones contractuales, las facturas giradas constituyen una obligación de tipo civil, exigible inmediatamente transcurrido el plazo que tiene para cancelarla.

Las facturas regularmente emitidas por la UNIDAD EDUCATIVA, constituirán prueba suficiente de las obligaciones contraídas por el Representante y se entenderán canceladas únicamente con documentos válidos de descargo.

Para garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones de pago del servicio educativo contratado, el REPRESENTANTE, reconoce que debe y promete que pagará a la orden y a favor de la Unidad Educativa Fiscomisional Pedro Luis Calero, en forma incondicional, en sus oficinas ubicadas en la calle De los Olivos E14-135 y Los Nogales conforme lo determine la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la suma equivalente al valor total de los 10 meses de pensiones prorrateadas (septiembre a junio); reconociendo a esta obligación el valor de **Pagaré a la orden de la Unidad Educativa**, el mismo que se entiende suscrito y aceptado en el lugar y fecha en que se firma este contrato, que se contiene este título de crédito con una obligación líquida, exigible sea en juicio ejecutivo o monitorio ante uno de los jueces de lo civil del cantón Quito según escoja la Unidad Educativa.

Si el representante del estudiante incurriera en mora en sus obligaciones contractuales, la UNIDAD EDUCATIVA seguirá prestando el servicio educativo de conformidad a lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Intercultural; pero se reserva el derecho de iniciar las acciones legales en contra del Representante.

En caso de mora, reconozco la deuda de las cuotas de pensión no pagadas; por lo que debo y pagaré solidaria e incondicionalmente a la orden de la Unidad educativa Fiscomisional Pedro Luis Calero en el lugar donde se convenga.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia o diferencia que surja, relativa, o que tenga relación con este contrato, será resuelta mediante acuerdo mutuo entre las partes.

Si el representante económico del estudiante incumpliere en el pago oportuno de más de dos mensualidades, este se compromete a acudir al Centro de Mediación de la Función Judicial en la ciudad de Quito, para suscribir el correspondiente acuerdo de pago, que se plasmará en una carta de mediación, amparados en lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República, artículos 44 y 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del mencionado centro y las demás normas aplicables o a la Jurisdicción Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - COMPARECIENTES:

De manera libre y voluntaria comparecen a la celebración del presente contrato EL REPRESENTANTE y LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL:

1. REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE N°	
NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN/DOMICILIO	
SECTOR / BARRIO	
TELÉFONOS CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	
ESTUDIANTE REPRESENTADO	
GRADO / CURSO	

1. UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL PEDRO LUIS CALERO

REPRESENTANTE LEGAL	Lic. Hna. Marina Guerra Barón
DIRECCIÓN	Calle de los Olivos E14-135 y De los Nogales del Cantón Quito,

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - REPRESENTANTE LEGAL Y ECONÓMICO

Para efectos de procesos internos del establecimiento educativo, se señala que durante el año lectivo 2023-2024 el/la representante legal y económico del/la estudiante en la Unidad Educativa

es: _____; quien será el responsable de cancelar las obligaciones económicas y por lo tanto a nombre de éste se emitirán las facturas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - RATIFICACIÓN:

Las partes firman y ratifican libre y voluntariamente manifestando que conocen y comprenden el CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS contenido en 6 páginas. Para constancia de lo cual lo

suscriben en la ciudad de Quito, con FECHA: _____ de 2023; obligándose a reconocer su firma y rúbrica ante Notario o Juez competente, de ser requeridos.

f.) _____
Lic. Hna. Marina Guerra Barón
C.C. 1722836622
UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL

f.) _____
Representante Legal
C.C.

NOTA: Luego de leer detenidamente el contenido de las 6 páginas, por favor imprima SOLAMENTE LA ÚLTIMA, complete manualmente los datos que se requieren y entregue en COLECTURÍA el día de la matrícula.